



MANUAL DE OPERACIONES



PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

OCTUBRE 2018

CONTENIDO

Introducción	3
---------------------	----------

I. TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Generalidades	4
o Misión	4
o Naturaleza jurídica	4
o Entidad a la que pertenece	4
o Funciones Generales	4
o Base Legal	5

II. TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA FUNCIONAL

Capítulo II: Estructura	7
Capítulo III: Funciones específicas	8
o <u>Coordinación General</u>	8
o <u>Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización</u>	10
o <u>Unidad de Asesoría Jurídica</u>	11
o <u>Unidad de Administración y Finanzas</u>	12
- Sub Unidad de Logística	14
- Sub Unidad de Contabilidad	15
- Sub Unidad de Tesorería	15
- Sub Unidad de Recursos Humanos	15
o <u>Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional</u>	16
o <u>Unidad de Análisis Preliminar</u>	17
o <u>Unidad de Pre inversión</u>	18
- Sub Unidad de Formulación	19
- Sub Unidad de Evaluación	20
o <u>Unidad de Estudios Definitivos</u>	21
- Sub Unidad de Proyectos de infraestructura hospitalaria	22
- Sub Unidad de Verificación Técnica	23
o <u>Unidad de Obras</u>	23
- Sub Unidad de Ejecución de Obras	25
o <u>Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción</u>	25
- Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción	27
- Sub Unidad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción	28
o <u>Unidad de Gestión de Operaciones</u>	29
o <u>Oficinas Zonales</u>	29
Capítulo IV: Mecanismos de articulación y coordinación	30

III. TÍTULO TERCERO: PROCESOS

Capítulo VI: Descripción de los Procesos	32
--	----



Capítulo VII: Productos

36

IV. ANEXOS

Anexo N° 1: Organigrama

44

Anexo N° 2: Mapa de procesos

45

Anexo N° 3: Matriz de inventario de procesos

46

Anexo N° 4: Cuadro de Necesidades de personal

49



INTRODUCCIÓN

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública se aprobó con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la cual establece en el numeral 3.2 "Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública", que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien.

Los principios de servicio al ciudadano establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señalan que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actuando en función de sus necesidades, asegurando que su actividad se realice con:

- **Eficacia:** la Gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos u metas gubernamentales.
- **Eficiencia:** la Gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.
- **Prevención:** Gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales.

El Programa Nacional de Inversiones en Salud interviene a nivel nacional, regional y local, por medio de convenios, cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad; asimismo formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud.

En ese sentido, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS presenta un "Manual de Operaciones", documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, procesos, estructura orgánica y funciones. Su composición y contenido responden a los lineamientos definidos por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como, a los lineamientos de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud - MINSA.



TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Generalidades

Artículo 1.- Misión

El Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, tiene por misión formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos. Brinda asistencia técnica a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Órganos del MINSA en las fases de pre inversión e inversión en salud, y gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de inversión bajo las modalidades de asociación público privada y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, es un programa creado mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 032-2017-SA.



Artículo 3.- Entidad a la que pertenece

El Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, es un programa del Ministerio de Salud que depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

Artículo 4.- Funciones Generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión pública en salud de mediana y alta complejidad para los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.
- b) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud de todos los niveles de complejidad, por medio de convenios con los pliegos correspondientes, cuando corresponda, y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Formular y evaluar los proyectos de inversión de los órganos del Ministerio de Salud en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, así como en el marco de la Ley N° 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, cuando corresponda.
- d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

- e) Participar en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud (CMIS), así como en los comités de promoción y seguimiento de proyectos de inversión bajo su competencia, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.
- f) Participar en la elaboración del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.
- g) Brindar asistencia técnica integral a nivel nacional, regional y local en las fases de preinversión e inversión en salud en todos los niveles de complejidad, que permita la sostenibilidad de la política sectorial, previa suscripción de convenios.
- h) Celebrar convenios y contratos conforme a la normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 035-2014, y modificatoria.
- i) Proponer, elaborar y aprobar, dentro del marco normativo, los instrumentos de gestión necesarios para optimizar el ejercicio de las funciones del Programa.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- k) Las demás funciones que se establezcan de acuerdo al marco legal vigente según corresponda.



Artículo 5.- Base Legal

La base legal, que norma y orienta el funcionamiento del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS es la siguiente:

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública, regional y local con participación del sector privado, y modificatorias.
- e) Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- f) Decreto Legislativo N° 1157, Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- g) Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- h) Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Decreto Legislativo N° 1354, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- j) Decreto Supremo N° 035-2014-SA, crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- k) Decreto Supremo N° 024-2016-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157.

- l) Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- m) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, y modificatorias aprobada con Decreto Supremo N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA.
- n) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos para la Organización del Estado.
- o) Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 del Ministerio de Salud.
- p) Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA, que define como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES y el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- q) Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, Directiva Administrativa N° 245-OGGPM/MINSA "Lineamientos para la Implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud".
- r) Resolución Ministerial N° 203-2018/MINSA, que precisa que el Programa Nacional de Inversiones en Salud es la Unidad Ejecutora encargada de ejecutar las obras de rehabilitación y reconstrucción de ciento cincuenta y uno (151) establecimientos de salud que requieren intervenciones más profundas de rehabilitación y reconstrucción con cambios ubicados en los departamentos de Piura, Áncash, Lima, Lambayeque, La Libertad, Ica, Tumbes, Cajamarca y Loreto, contenidos en el Plan de Reconstrucción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus anexos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 124-2017-PCM.
- s) Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual, en el marco del sistema de programación multianual y gestión de inversiones, y modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.
- t) Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del sistema de programación multianual y gestión de inversiones, y modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.
- u) Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y modificatorias.



TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA FUNCIONAL

Capítulo II: Estructura

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS tiene la siguiente estructura funcional:

Órgano de Dirección

Coordinación General

Órganos de Administración Interna

Órganos de Asesoramiento

Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Unidad de Asesoría Jurídica

Órganos de Apoyo

Unidad de Administración y Finanzas

- Sub Unidad de Logística
- Sub Unidad de Contabilidad
- Sub Unidad de Tesorería
- Sub Unidad de Recursos Humanos

Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Órganos de Línea

Unidad de Análisis Preliminar

Unidad de Pre inversión

- Sub Unidad de Formulación
- Sub Unidad de Evaluación

Unidad de Estudios Definitivos

- Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria
- Sub Unidad de Verificación Técnica

Unidad de Obras

- Sub Unidad de Ejecución de Obras

Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción

- Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción
- Sub Unidad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción

Unidad de Gestión de Operaciones

Oficinas Zonales

Oficinas Zonales



Capítulo III: Funciones Específicas

Las funciones específicas son desarrolladas por las unidades que conforman el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, tanto de dirección, administración interna o de línea; éstas, se detallan a continuación para cada una de ellas:

Órgano de Dirección

Artículo 7.- Coordinación General

La Coordinación General es la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del PRONIS; depende estructural y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un(a) Coordinador(a) General, designado(a) mediante Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Funciones de la Coordinación General del Programa

La Coordinación General, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud.
- b) Formular y elevar al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, propuestas de políticas y planes de acción estratégicos enmarcados en las funciones asignadas y los objetivos institucionales.
- c) Elevar al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, para su evaluación y eventual aprobación, propuestas de instrumentos técnico-normativos y de gestión del Programa, como el proyecto de Presupuesto Institucional, el Manual de Operaciones, entre otros.
- d) Ejercer la dirección, representación legal y administración general del PRONIS, en concordancia con las políticas sectoriales, lineamientos y planes aprobados por el Ministerio de Salud.
- e) Participar en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud (CMIS).
- f) Participar en los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), a solicitud de estos.
- g) Participar en la elaboración del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.
- h) Informar periódicamente al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA sobre el desarrollo, ejecución y resultados de los planes, proyectos y actividades del Programa; así como a las instancias externas que correspondan, conforme a ley y/o directivas del Ministerio de Salud.
- i) Celebrar convenios y/o contratos en asuntos de su competencia.



- j) Generar espacios de articulación interinstitucional orientados al logro de los objetivos del Programa, tanto con los gobiernos regionales y locales, como con el sector privado, en el marco de las políticas dictadas por el Ministerio de Salud.
- k) Emitir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.
- l) Aprobar, en el ámbito de su competencia, la creación de las oficinas zonales, directivas y mecanismos institucionales que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del Programa, de acuerdo a las normas vigentes y lineamientos de política que establezca el Ministerio de Salud.
- m) Disponer y autorizar la apertura de cuentas bancarias del Programa, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- n) Formular y presentar al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, el balance, los estados financieros y la Memoria Anual del Programa, para su incorporación en los respectivos instrumentos del Ministerio de Salud.
- o) Conducir el proceso de gestión de proyectos con la cooperación técnica nacional e internacional, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Programa
- p) Asegurar las medidas y acciones para la implementación del Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad, en el marco de la normatividad vigente.
- q) Impulsar y supervisar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Programa, según las competencias establecidas en la normatividad vigente.
- r) Proponer al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, la aprobación de dispositivos legales, así como la modificación o derogatoria de la normatividad en el ámbito de competencia del Programa.
- s) Administrar el registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia.
- t) Gestionar la seguridad, custodia, organización y archivo de la documentación oficial y acervo documentario, y cumplir las normas legales vigentes en la materia.
- u) Contratar y/o disponer la prórroga o renovación de contratación del personal del Programa, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operatividad del Programa, con sujeción a las normas legales vigentes en la materia.
- v) Delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente.
- w) Cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas administrativos a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora.
- x) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le sean asignadas por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.



Órganos de Asesoramiento

Artículo 9.- Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es la unidad de asesoramiento encargada de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, y modernización de la gestión pública. Tiene asimismo a su cargo, la coordinación y monitoreo en materia de cooperación técnica, y el seguimiento y la evaluación de la gestión del Programa.

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en adelante UPPM, depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 10.- Funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Son funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las siguientes:

- a) Asesorar a la Coordinación General en la aplicación y articulación de las políticas, planes, enfoques y estrategias dispuestas por la Alta Dirección del MINSA.
- b) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización de la Gestión Pública, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
- c) Dirigir y supervisar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, ejecución y evaluación en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto y en concordancia con las directivas que el MINSA emita.
- d) Dirigir los procesos de formulación y evaluación de los planes de acción estratégicos y planes operativos institucionales, en coordinación con las unidades del Programa, y en concordancia con las políticas y prioridades sectoriales.
- e) Proponer a la Coordinación General el Plan de Acción Estratégico, el Plan Operativo, el Presupuesto, el Manual de Operaciones, Directivas y otros documentos de gestión en el ámbito de competencia del Programa.
- f) Dirigir los procesos de implementación de modelos organizacionales, y la aplicación de métodos y procedimientos para la modernización de la gestión del Programa, en el marco de las disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública y del MINSA. Promueve y orienta la actualización de los documentos técnicos de gestión.
- g) Dirigir la gestión de proyectos con la cooperación técnica nacional e internacional, en coordinación y según lineamientos de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud.



- h) Conducir, coordinar y supervisar el proceso de seguimiento y evaluación de la gestión del Programa, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud.
- i) Conducir el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme con las políticas y lineamientos establecidos por el MINSA y las normas legales vigentes según corresponda.
- j) Proponer criterios para la priorización del listado de proyectos de inversión en Salud, en concordancia con las disposiciones legales del sector.
- k) Dirigir la elaboración de la Memoria Anual del Programa en coordinación con las demás unidades del PRONIS.
- l) Promover, orientar y coordinar la ejecución de acciones relativas a la promoción de la participación de entidades públicas y privadas que coadyuven al logro de los objetivos del Programa.
- m) Promover, coordinar y conducir procesos de planificación conjunta con los gobiernos regionales y locales, en el marco de los lineamientos para la programación de inversiones en salud.
- n) Coordinar, promover y orientar la ejecución de acciones relativas a la implementación del Sistema de Control Interno y la gestión de riesgos.
- o) Informar a la Coordinación General respecto a los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización, cooperación, seguimiento y evaluación de la gestión del Programa, para la toma oportuna de decisiones, y en cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría de Gestión Pública, y la Contraloría General de la República.
- p) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.



Artículo 11.- Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar la asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal; opinar sobre los aspectos legales de las actividades del Programa y absolver las consultas jurídicas y legales que le sean formuladas por la Coordinación General y las demás Unidades.

La Unidad de Asesoría Jurídica depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 12.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:

Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Asesorar a la Coordinación General y a las diferentes unidades del PRONIS en los asuntos legales y jurídicos vinculados a la gestión administrativa.

- b) Emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Coordinación General y unidades del Programa, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales y normativos relacionados con sus actividades; así como de la legalidad de las acciones que se propongan ejecutar en el ejercicio de la función.
- c) Revisar y visar los proyectos de resoluciones, contratos, dispositivos de carácter legal y convenios a ser suscritos por la Coordinación General para el funcionamiento del Programa.
- d) Proyectar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que sean sometidos a su consideración por la Coordinación General y demás unidades del Programa.
- e) Emitir opinión y formular proyectos sobre los recursos impugnativos que se resuelven en última instancia administrativa por la Coordinación General o autoridad delegada.
- f) Llevar el Registro de convenios y directivas que se suscriban en el Programa, cautelando su adecuada sistematización.
- g) Coordinar con los organismos del Estado y la Procuraduría Pública del MINSA, asuntos jurídico-administrativo de interés institucional; la defensa del Programa en procesos judiciales o administrativos, arbitrajes, conciliaciones; así como, evaluar y emitir opinión sobre aspectos relacionados con dichos temas.
- h) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- i) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.



Órganos de Apoyo

Artículo 13.- Unidad de Administración y Finanzas

La Unidad de Administración y Finanzas, es la unidad de apoyo encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; asimismo, las referidas al trámite documentario, archivo, control patrimonial, tecnologías de información, y servicios generales del Programa.

La Unidad de Administración y Finanzas depende jerárquicamente de la Coordinación General y se compone de las sub unidades siguientes:

- Sub Unidad de Logística
- Sub Unidad de Tesorería
- Sub Unidad de Contabilidad
- Sub Unidad de Recursos Humanos

Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Administración y Finanzas

Son funciones de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, servicios generales y tecnologías de la información.
- b) Dirigir y coordinar el proceso de ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora, en coordinación con las unidades del PRONIS.
- c) Conducir y supervisar la ejecución financiera en sus fases de compromiso, devengado y girado, para una ejecución oportuna del presupuesto, previa aprobación de la certificación presupuestaria.
- d) Conducir la elaboración del Balance y los Estados Financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- e) Administrar los registros contables de las operaciones financieras y rendición de cuentas, en coordinación con Tesorería.
- f) Autorizar las acciones que correspondan para la apertura de cuentas u otros instrumentos financieros necesarios para el funcionamiento del PRONIS, ante las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- g) Administrar los bienes muebles e inmuebles del PRONIS, así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos.
- h) Evaluar y proponer actividades de mantenimiento y mejora de la infraestructura física del Programa.
- i) Planear, organizar, y dirigir los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en el PRONIS; así como dirigir la elaboración del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, supervisando su cumplimiento.
- j) Gestionar la seguridad, custodia, organización y archivo de la documentación oficial y acervo documentario, y cumplir las normas legales vigentes en la materia.
- k) Organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos, en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente.
- l) Gestionar los procesos de vinculación y desvinculación de la entidad de los servidores del Programa, en concordancia con la normatividad vigente.
- m) Dirigir la formulación y proponer para su aprobación, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), Plan de Bienestar del Personal, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las Unidades del Programa. Gestiona, supervisa y evalúa su implementación.
- n) Dirigir y controlar el mantenimiento actualizado del reporte de los procesos disciplinarios, según lo establecido en el Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil.
- o) Dirigir y evaluar la planificación de las necesidades y la administración de los recursos de hardware y software, las telecomunicaciones; así como, brindar el soporte técnico preventivo y correctivo en el marco de lo dispuesto por el MINSA y la Presidencia del Consejo de Ministros.



- p) Dirigir y supervisar la implementación, mantenimiento y actualización de los sistemas y/o aplicativos informáticos desarrollados o que se desarrollen para el cumplimiento de las funciones de competencia del Programa, así como para el funcionamiento, seguimiento y monitoreo de su gestión en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información del MINSA
- q) Definir, supervisar y controlar la implementación de mecanismos de seguridad de la base de datos y mantenimiento óptimo de los sistemas de información establecidos y requeridos en las actividades administrativas y operativas del Programa, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital-SEGDl de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- r) Administrar el registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia.
- s) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como, proponer e implementar acciones de mejora continua.
- t) Proponer y supervisar la ejecución de políticas que promuevan la integridad y ética institucional de la función pública en el PRONIS, así como una adecuada cultura organizacional.
- u) Supervisar la atención de denuncias por corrupción que reciba el PRONIS contra su personal, encausando su trámite en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.
- v) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.



Artículo 15.- Funciones de la Sub Unidad de Logística:

- a) Planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Abastecimiento.
- b) Organizar y conducir los procesos de contratación de bienes y servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones; proponer el proyecto de Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, en coordinación con las Unidades y Sub Unidades del Programa.
- c) Gestionar los servicios generales que se requieran, así como el mantenimiento de la infraestructura física.
- d) Gestionar el almacén, así como los inventarios físicos del mismo.
- e) Conducir y mantener el archivo central, brindar la asistencia técnica a los archivos de gestión, y la atención de servicios documentales.
- f) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- g) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- h) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UAF.

Artículo 16.- Funciones de la Sub Unidad de Contabilidad:

- a) Planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Contabilidad.
- b) Organizar y conducir la elaboración, análisis e interpretación del Balance General y los Estados Financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- c) Elaborar, documentar y articular la información contable y financiera del Programa, en coordinación con la/s Sub Unidad/es correspondiente/s.
- d) Realizar las acciones de control previo respecto a la ejecución de los recursos financieros y ejecutar la fase de devengado.
- e) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- f) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- g) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Jefatura de la UAF.



Artículo 17.- Funciones de la Sub Unidad de Tesorería:

- a) Planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Tesorería.
- b) Proponer y ejecutar las acciones que correspondan para la apertura de cuentas u otros instrumentos financieros necesarios para el funcionamiento del PRONIS.
- c) Llevar el registro, control y custodia de las garantías y los valores asignados.
- d) Programar y ejecutar el pago de las obligaciones y compromisos contraídos por el PRONIS; y ejecutar la conciliación del movimiento de fondos.
- e) Elaborar la información para la declaración y pago de las obligaciones tributarias del Programa.
- i) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- f) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- g) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Jefatura de la UAF.

Artículo 18.- Funciones de la Sub Unidad de Recursos Humanos:

- a) Planear, organizar, conducir, y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

- b) Organizar y desarrollar la gestión de la vinculación y desvinculación de los servidores del PRONIS, manteniendo la información actualizada en los módulos y registros que correspondan, en concordancia con la normatividad vigente.
 - c) Desarrollar los Planes de Inducción y su registro, elaborando herramientas para evaluación y retroalimentación en el periodo de prueba de los servidores.
 - d) Formular, proponer para su aprobación, y ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas y el Plan de Bienestar Personal. Gestionar, supervisar y evaluar su implementación.
 - e) Administrar y supervisar la asistencia y permanencia de los servidores del Programa, las vacaciones, licencias, permisos, entre otros; así como registrar y controlar los desplazamientos de servidores.
 - f) Registrar y controlar las operaciones de planillas de compensaciones.
 - g) Efectuar las evaluaciones de las denuncias de corrupción contra los servidores, formulando las recomendaciones a que hubiere lugar, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa vigente de la materia.
 - j) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
 - h) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia
- Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Jefatura de la UAF.



Artículo 19.- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad de apoyo encargado del desarrollo de las actividades de difusión de la labor del Programa a través de los medios de comunicación, las relaciones públicas internas y externas, así como la elaboración e implementación de propuestas de estrategias comunicacionales, en el marco de los lineamientos y criterios dictados por el Ministerio de Salud.

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 20.- Funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional:

Son funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, las siguientes:

- a) Conducir los procesos de diseño, planificación y ejecución de la estrategia comunicacional y de imagen del Programa, en coordinación con las demás unidades, y la Oficina General de Comunicaciones o la que haga sus veces en el MINSA.
- b) Difundir a través de los medios de comunicación los objetivos, planes, proyectos y actividades del Programa, de acuerdo a las directivas dictadas por el MINSA.

- c) Coordinar y conducir la ejecución de eventos comunicacionales orientados a la difusión de la imagen del Programa, así como el relacionamiento interinstitucional, que oriente a la consecución de los objetivos del Programa.
- d) Elaborar reportes que contengan el seguimiento y análisis de la información de interés para el Programa y para el MINSA.
- e) Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, coordinando la cobertura periodística. Organiza y supervisa los eventos y conferencias de prensa del Programa, de acuerdo a los lineamientos del MINSA.
- f) Elaborar y difundir los comunicados oficiales y las publicaciones del Programa, acorde a los lineamientos del MINSA.
- g) Administrar el diseño y contenido de la página web del Programa en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Administración y Finanzas.
- h) Administrar, diseñar y generar los contenidos de las redes sociales del Programa.
- i) Establecer y diseñar la línea gráfica institucional del Programa, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones o la que haga sus veces en el MINSA.
- j) Supervisar el adecuado uso de la imagen institucional en los materiales de difusión del Programa.
- k) Participar en la elaboración de la Memoria Anual del Programa en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, siendo responsable del diseño y edición de contenidos.
- l) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como, proponer e implementar acciones de mejora continua.
- m) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.



Órganos de Línea

Artículo 21.- Unidad de Análisis Preliminar

La Unidad de Análisis Preliminar, es la unidad de línea responsable de diseñar, dirigir, conducir, coordinar, controlar y supervisar los procesos relacionados a la verificación y preparación de las condiciones previas para la intervención mediante proyectos e inversiones en salud.

La Unidad de Análisis Preliminar, en adelante UAP, depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 22.- Funciones de la Unidad de Análisis Preliminar

Son funciones de la Unidad de Análisis Preliminar, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al análisis preliminar de las condiciones requeridas para la intervención del Programa en inversiones y proyectos de inversión pública.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos orientados a evaluar y verificar las condiciones previas al inicio de la fase de formulación de un proyecto de inversión pública o inversión en salud, conforme a los parámetros mínimos establecidos por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Evaluar y verificar las condiciones de los terrenos o infraestructura preexistente donde se proponga un proyecto de infraestructura en salud, en el marco de los parámetros mínimos establecidos por el sector salud.
- d) Coordinar, articular, organizar y brindar asistencia técnica en la etapa de análisis preliminar a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades que disponga la Coordinación General.
- e) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.



Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.

- g) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Artículo 23.- Unidad de Preinversión

La Unidad de Preinversión, es la unidad de línea responsable de diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar, monitorear y supervisar los procesos relacionados a la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública e inversiones en salud, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA.

La Unidad de Preinversión, en adelante UP, depende jerárquicamente de la Coordinación General, y se compone de las sub unidades siguientes:

- Sub Unidad de Formulación
- Sub Unidad de Evaluación

Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Preinversión

Son funciones de la Unidad de Preinversión, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear, supervisar y controlar las actividades de la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en salud, de los niveles nacional, regional y/o local, en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban.
- b) Dirigir y supervisar el registro en el Banco de Inversiones, de los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

- c) Declarar la viabilidad, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los perfiles de proyectos de inversión pública en salud, así como aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d) Otorgar la conformidad a los servicios que se contraten en el marco de los proyectos de inversión pública e inversiones en salud, en la fase de formulación y evaluación.
- e) Aprobar la consistencia técnica entre los expedientes técnicos o documentos equivalentes y la ficha técnica o estudio de pre inversión de proyectos declarados viables, previo a la aprobación del expediente técnico.
- f) Dirigir y supervisar el registro en el Banco de Inversiones, durante la fase de ejecución, de las modificaciones enmarcadas en las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los cambios o agregaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones que correspondan.
- g) Comunicar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINSA, las modificaciones que se registren en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- h) Emitir opinión técnica respecto a los estudios presentados por las empresas privadas al Ministerio de Salud, en el marco de proyectos bajo las modalidades de Obras por Impuestos y Asociación Público Privada, cuando le sea solicitada.
- i) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Coordinación General.
- j) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.



Artículo 25.- Funciones de la Sub Unidad de Formulación:

- a) Planear, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos técnicos referidos a la elaboración de las fichas técnicas y/o los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública en salud.
- b) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- c) Brindar apoyo a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios de formulación de estudios, cuando le sea solicitado.
- d) Brindar asistencia técnica en la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión en salud, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades que disponga la Coordinación General.
- e) Elaborar y proponer a la UP, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros instrumentos de gestión necesarios para optimizar los procedimientos técnicos referidos a la fase de Formulación y Evaluación.

- f) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia
- g) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- h) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UP.

Artículo 26.- Funciones de la Sub Unidad de Evaluación:

- a) Planear, organizar, conducir y ejecutar los procesos técnicos referidos a la evaluación de las fichas técnicas y/o los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública en salud.
- b) Evaluar, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las fichas técnicas y los perfiles de proyectos de inversión pública en salud, para su declaración de viabilidad; así como las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para su aprobación por la UP.
- c) Supervisar la ejecución de los servicios que se contraten en el marco de los proyectos de inversión Pública e inversiones en salud, en la fase de Formulación y Evaluación, para su conformidad por la UP.
- d) Evaluar la consistencia técnica entre los expedientes técnicos o documentos equivalentes y la ficha técnica o estudio de pre inversión de proyectos declarados viables, previo a la aprobación del expediente técnico.
- e) Registrar en el Banco de Inversiones, durante la fase de ejecución, las modificaciones enmarcadas en las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante el Formato correspondiente.
- f) Realizar el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, informando a la UP para tramitar las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, de corresponder.
- g) Revisar y registrar en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de Unidad Ejecutora de Inversiones que correspondan, en la Ficha de Registro respectiva.
- h) Informar a la OPMI a través de la UP, las modificaciones que se registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- i) Evaluar y emitir opinión respecto a los estudios que sean presentados bajo las modalidades de Obras por Impuestos y Asociación Público Privada.
- j) Elaborar y proponer a la UP, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros instrumentos de gestión necesarios para optimizar los procedimientos técnicos referidos a la fase de Formulación y Evaluación.
- k) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia



- l) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- m) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UP.

Artículo 27.- Unidad de Estudios Definitivos

La Unidad de Estudios Definitivos es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los procesos relacionados a la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA.

La Unidad de Estudios Definitivos, en adelante UED, depende jerárquicamente de la Coordinación General y se compone de las sub unidades siguientes:

- Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria
- Sub Unidad de Verificación Técnica

Artículo 28.- Funciones de la Unidad de Estudios Definitivos

Son funciones de la Unidad de Estudios Definitivos, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar el proceso de elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión pública en salud, de los niveles nacional, regional o local, en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban para tal efecto, en los casos que corresponda; proceso que debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en las fichas técnicas o estudio de preinversión respectivos.
- b) Otorgar la conformidad a los servicios que se contraten en el marco de proyectos de inversión e inversiones en salud, en la etapa de expedientes técnicos/documentos equivalentes.
- c) Emitir opinión técnica respecto a los expedientes técnicos o documentos equivalentes presentados por las empresas privadas al MINSA, en el marco de proyectos bajo las modalidades de Obras por Impuestos y Asociación Público Privada, cuando le sea solicitada.
- d) Dirigir la prestación de asistencia técnica en la fase de elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Coordinación General, en lo que corresponda.
- e) Informar a la Unidad Formuladora, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la Unidad Formuladora.
- f) Elaborar y remitir a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la información para el registro de la información de aprobación del expediente técnico o documento



equivalente por el Órgano Resolutivo en el Banco de Inversiones, mediante los formatos que correspondan.

- g) Promover la celebración de alianzas estratégicas para el fortalecimiento de las acciones orientadas a facilitar y promover la inversión en infraestructura de salud en el territorio, de manera articulada con otros sectores y niveles de gobierno.
- h) Fomentar la innovación y desarrollo tecnológico en materia de infraestructura y equipamiento en salud, bajo la perspectiva de contribuir a la mejora del acceso y la calidad de los servicios.
- i) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- j) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- k) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Artículo 29.- Funciones de la Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria:



- a) Conducir y controlar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, y supervisar su elaboración cuando no sea realizado directamente.
- b) Evaluar y proponer, de ser el caso, la conformidad a los servicios que se contraten en el marco de proyectos de inversión e inversiones en salud, en la etapa de expedientes técnicos/documentos equivalentes.
- c) Apoyar a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, cuando le sea solicitado.
- d) Evaluar y emitir opinión respecto a los expedientes técnicos o documentos equivalentes presentados por las empresas privadas al MINSA, en el marco de proyectos a ejecutarse bajo las modalidades de Obras por Impuestos y Asociación Público Privada.
- e) Elaborar el sustento de las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la Unidad Formuladora.
- f) Elaborar en los formatos que correspondan y proponer ante la Jefatura de la UED, la información para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente en el Banco de Inversiones.
- g) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia
- h) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- i) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UED.

Artículo 30.- Funciones de la Sub Unidad de Verificación Técnica:

- a) Planear, organizar, conducir las acciones referidas a la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos en la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes elaborados o contratados por el PRONIS.
- b) Asesorar a la Sub Unidad de Proyectos en la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- c) Apoyar a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, cuando le sea solicitado.
- d) Dar asistencia técnica en la fase de elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades que disponga la UED.
- e) Elaborar y proponer a la UED, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la elaboración/aprobación de expedientes técnicos.
- f) Proponer programas, proyectos y actividades que faciliten la innovación y desarrollo tecnológico en materia de infraestructura y equipamiento en salud en el PRONIS, además de participar en espacios de concertación, articulación y cooperación con otros agentes del sistema nacional de innovación e instituciones extranjeras.
- g) Analizar, evaluar y plantear propuestas de alianzas estratégicas orientadas a promover la inversión en infraestructura en salud.
- h) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia.
- i) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- j) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UED.



Artículo 31.- Unidad de Obras

La Unidad de Obras es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de obras de proyectos de inversión pública e inversiones en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA.

La Unidad de Obras depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Obras

Son funciones de la Unidad de Obras, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de obras de proyectos de inversión pública e inversiones en salud, de los niveles nacional, regional o local en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban para tal efecto, de corresponder.

- b) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos que correspondan.
- c) Otorgar la conformidad a los servicios de contratación de ejecución de obras y supervisión de obras efectuadas en el marco de proyectos de inversión en salud.
- d) Apoyar apoyo a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios de ejecución de obras, cuando le sea solicitado.
- e) Dirigir la prestación de asistencia técnica en la fase de ejecución de proyectos de inversión en salud, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Coordinación General.
- f) Conducir y controlar las acciones de inspección del avance físico de obra y la instalación de equipamiento, así como la ejecución de la supervisión de obras, reportando a la Coordinación General.
- g) Monitorear el mantenimiento actualizado de la información de la ejecución de las inversiones públicas enmarcadas en las normas vigentes, en el Banco de Inversiones.
- h) Dirigir y controlar el registro de las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- i) Informar oportunamente a la Unidad Formuladora las modificaciones que se requieran realizar durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la norma de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- j) Monitorear el registro y actualización trimestral de la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución, mediante el Formato dispuesto por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- k) Remitir información adicional a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINSA, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones, en caso le sea solicitada.
- l) Dirigir la supervisión o ejecución -cuando corresponda-, del proceso de liquidación física y financiera de las inversiones, la aprobación y el registro del cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- m) Promover la celebración de alianzas estratégicas para el fortalecimiento de las acciones orientadas a facilitar y promover la inversión en infraestructura de salud, de manera articulada con otros sectores y niveles de gobierno.
- n) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.



- o) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- p) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Artículo 33- Funciones de la Sub Unidad de Ejecución de Obras

- a) Evaluar, para su aprobación u observación por la UO, los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas y los supervisores de obra.
- b) Elaborar informes de valorizaciones periódicas, avance de obras, informes deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras, previa sustentación y en coordinación con las Sub Unidades correspondientes.
- c) Realizar visitas de inspección a las obras para detectar posibles desviaciones durante el proceso de ejecución, y adoptar las correcciones necesarias de manera oportuna.
- d) Elaborar informes para el trámite de los adelantos directos y específico de materiales solicitados por los contratistas.
- e) Emitir opinión técnica sobre consultas respecto de las prestaciones adicionales, deductivos, ampliación de plazo de obras y supervisión.
- f) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
- g) Dar asistencia técnica en lo que corresponde a ejecución de inversiones, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Unidad de Obras.
- h) Proponer la celebración de alianzas estratégicas para facilitar y promover la inversión en infraestructura de salud.
- i) Elaborar y proponer a la UO, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la ejecución de inversiones en salud.
- j) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia.
- k) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- l) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UO.



Artículo 34.- Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción

La Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las intervenciones en infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud

afectados por desastres, de acuerdo a la normatividad específica, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y disposiciones del sector.

La Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, en adelante UGIR, depende jerárquicamente de la Coordinación General, y se compone de las sub unidades siguientes:

- Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción
- Sub Unidad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción

Artículo 35.- Funciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción

Son funciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, las siguientes:

- 
- a) Proponer el Plan de Reconstrucción, después de la ocurrencia de desastres, para su presentación y aprobación por el Titular del Sector.
 - b) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
 - c) Aprobar las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres, según corresponda.
 - d) Apoyar a los Comités de los Procesos Selección, en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios vinculados a la ejecución de intervenciones de reconstrucción en salud, cuando le sea solicitado.
 - e) Otorgar la conformidad a los servicios que haya solicitado y que se contraten en el marco de las intervenciones en establecimientos de salud afectados por desastres.
 - f) Planificar, dirigir y supervisar el avance físico de las obras, la instalación del equipamiento, y la ejecución de la supervisión de las intervenciones de reconstrucción ejecutadas en establecimientos de salud afectados por desastres, reportando a la Coordinación General.
 - g) Dirigir y supervisar, durante la fase de ejecución, la elaboración de la información para el registro y actualización en el Banco de Inversiones, de la ejecución física de las intervenciones de reconstrucción efectuadas en establecimientos de salud afectados por desastres.
 - h) Remitir, en caso sea solicitado, información adicional a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINSA, para el seguimiento a la ejecución de las intervenciones de reconstrucción efectuadas en establecimientos de salud afectados por desastres.

- i) Dirigir y supervisar la elaboración de información para la liquidación física y financiera de las intervenciones de reconstrucción (en establecimientos de salud afectados por desastres) y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- j) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- k) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- l) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Artículo 36.- Funciones de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción:



- a) Organizar y conducir la elaboración de los formatos y fichas técnicas de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
- b) Evaluar, para su aprobación, las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
- c) Elaborar y proponer la documentación técnica referencial necesaria para la contratación de servicios referidos a las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres, y realizar el seguimiento al proceso de contratación del servicio.
- d) Elaborar y registrar la información en el Banco de Inversiones, de las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
- e) Dirigir y monitorear la elaboración de los estudios de ingeniería básicos y los expedientes técnicos o documentos similares, o supervisar su elaboración cuando no sean realizados directamente.
- f) Evaluar la ejecución de los servicios que se contraten en el marco de las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres, para su conformidad por la UGIR.
- g) Apoyar a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, cuando le sea solicitado.
- h) Gestionar, monitorear y controlar los procesos, procedimientos, ejecución física y financiera correspondientes a las intervenciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (UGIR).
- i) Elaborar y proponer a la UGIR, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros instrumentos de gestión necesarios para optimizar los procedimientos técnicos referidos a las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
- j) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia.

- k) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- l) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UGIR.

Artículo 37.-Funciones de la Sub Unidad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción:

- a) Organizar y conducir la elaboración de la documentación técnica referencial necesaria para la contratación de entidades ejecutoras de intervenciones de reconstrucción, así como de entidades supervisoras de las inversiones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres, y realizar el seguimiento al proceso de contratación del servicio.
- b) Evaluar la ejecución de los servicios de ejecución de intervenciones que se contraten en el marco de las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres, para su conformidad por la UGIR.
- c) Apoyar a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, cuando le sea solicitado.
- d) Inspeccionar el avance físico de la ejecución de intervenciones de reconstrucción, así como de la ejecución de la supervisión de las intervenciones, reportando a la UGIR.
- e) Elaborar, registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las intervenciones de reconstrucción enmarcadas en las normas vigentes, para su registro en el Banco de Inversiones.
- f) Realizar la liquidación física y financiera de las inversiones y mantener la información para su registro de cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- g) Elaborar y remitir mensualmente y cuando se lo requiera la UGIR, información referente a los procesos, actividades, avances físicos y financieros de la ejecución de las intervenciones de reconstrucción efectuadas en establecimientos de salud afectados por desastres.
- h) Elaborar y proponer a la UGIR, normas, lineamientos, directivas, manuales y otros instrumentos de gestión necesarios para optimizar los procedimientos técnicos referidos a las intervenciones de reconstrucción en establecimientos de salud afectados por desastres.
- i) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia.
- j) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- k) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UED.



Artículo 38.- Unidad de Gestión de Operaciones

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos, Asociación Público-Privada y otros suscritos por el Ministerio de Salud.

La Unidad de Gestión de Operaciones depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Artículo 39.- Funciones de la Unidad de Gestión de Operaciones

Son funciones de la Unidad de Gestión de Operaciones, las siguientes:

- 
- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de gestión y supervisión de los contratos y convenios suscritos con entidades privadas para la ejecución de proyectos de inversión en salud.
 - b) Dirigir y controlar la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de Obras por Impuestos, contratos de Asociación Público-Privada y otros suscritos por el sector, informando oportunamente al MINSA.
 - c) Elaborar y proponer, cuando le sea solicitado, los términos de referencia y requisitos técnicos mínimos para la contratación de servicios (en proyectos de Obras por Impuestos, Asociación Público-Privada u otros), realizando el seguimiento a la ejecución del servicio para su cumplimiento oportuno.
 - d) Brindar apoyo a los Comités de Procesos de Selección, en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios asociados a los proyectos de Asociación Público-Privada, Obras por Impuestos, u otros, cuando le sea solicitado.
 - e) Otorgar la conformidad a los servicios que haya solicitado y que se contraten en el marco de los proyectos de inversión en salud (Asociación Pública Privada, Obras por Impuestos u otros).
 - f) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
 - g) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
 - h) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Artículo 40.- Oficinas Zonales

Las Oficinas Zonales, son una forma de desconcentración de las funciones sustantivas de los órganos de línea del Programa, encargadas de facilitar el desarrollo de las operaciones que ejecuta el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS en un área geográfica establecida, coadyuvando al cumplimiento de

sus objetivos institucionales; de acuerdo a las disposiciones emanadas por la Coordinación General y la normatividad del MINSA.

Las Oficinas Zonales dependen jerárquicamente de la Coordinación General. Su creación y cierre se determina mediante Resolución de la Coordinación General.

Artículo 41.- Funciones de las Oficinas Zonales

Son funciones de las Oficinas Zonales, las siguientes:

- a) Recoger y remitir información relevante y necesaria para la formulación de las fichas y/o los estudios de los proyectos de inversión pública y las inversiones del Programa de su ámbito de intervención, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- b) Promover y monitorear la articulación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y otras organizaciones privadas y de la sociedad civil, involucradas en proyectos de competencia del Programa y que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
- c) Apoyar en la supervisión de proyectos ejecutados bajo las distintas modalidades, reportando información a las unidades del Programa, según corresponda.
- d) Apoyar en la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en la gestión y seguimiento de sus proyectos de inversión en salud, según disponga la Coordinación General.
- e) Mantener informada a la Coordinación General sobre los avances y resultados de la gestión de la Oficina Zonal, de manera periódica.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación General.



Capítulo IV: Mecanismos de articulación y coordinación

El Programa Nacional de Inversiones en Salud ha establecido los siguientes mecanismos de articulación y coordinación:

Artículo 42.- Mecanismos de coordinación interna

La Coordinación General del PRONIS establece mecanismos de coordinación interna a efectos de propiciar la planificación, ejecución y seguimiento adecuado de las acciones de responsabilidad del Programa.

Las unidades de administración interna facilitan y apoyan las acciones sustantivas de las unidades de línea; las a su vez coordinan entre sí para generar una línea continua de intervención en el proceso de inversiones en salud, en el marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 43.- Mecanismo de relación y coordinación con los órganos del Ministerio de Salud

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, participa en la Comisión de Inversiones del Ministerio de Salud para la planificación, seguimiento y evaluación en la gestión de la inversión pública a nivel nacional.

Artículo 44.- Mecanismo de relación y coordinación con entidades del sector salud

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, participa en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud (CMIS), para realizar la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de ámbito nacional.

Igualmente, participa en los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), a solicitud de estos.



Artículo 45.- Mecanismo de relación y coordinación con entidades privadas

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, articula y coordina con entidades privadas que hayan suscrito contratos y/o convenios bajo la modalidad de obras por impuestos o asociación público privada con el MINSA.

TITULO TERCERO: PROCESOS

Capítulo VI: Descripción de los Procesos

Procesos Estratégicos

Artículo 46.- Gestión Estratégica

Proceso orientado a establecer las líneas orientadoras para la gestión del Programa, así como generar la información para la toma de decisiones y acciones correctivas oportunas.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de planeamiento
- Gestión de presupuesto
- Gestión de seguimiento y evaluación

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Coordinación General.
- Externa: OGPPM-MINSA, CEPLAN



Artículo 47.- Gestión de la Calidad

Proceso orientado a establecer los lineamientos y trazar las acciones necesarias para la gestión institucional orientada a resultados y la atención de la satisfacción del usuario.

Comprende los sub procesos:

- Gestión por procesos
- Gestión de mejora continua

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Coordinación General.
- Externa: OGPPM-MINSA, SGP-PCM

Artículo 48.- Gestión de Alianzas y Relaciones Institucionales

Proceso cuya finalidad estriba en el establecimiento de alianzas que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales, en un entorno de eficiencia y eficacia.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de alianzas estratégicas
- Gestión de articulación interinstitucional

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Unidades de Línea, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica.

- Externa: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, otros organismos alineados a los objetivos del PRONIS, OGCTI-MINSA.

Artículo 49.- Gestión de Control Interno

Proceso orientado a establecer la plataforma preventiva de posibles riesgos que afecten a la entidad, por desviaciones en el cumplimiento de la normatividad en la ejecución de sus acciones.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de planificación del control interno
- Gestión de ejecución y evaluación del control interno

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Coordinación General.
- Externa: OCI-MINSA, CGR



Procesos Misionales

Artículo 50.- Gestión de Proyectos de Inversión e inversiones Públicas en Salud

Proceso orientado a la contribución del cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en salud de mediana y alta complejidad de los órganos del MINSA; a nivel nacional para todos los niveles de complejidad en el marco de convenios; y a la reconstrucción de los establecimientos de salud afectados por desastres.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de Análisis Preliminar
- Gestión de estudios y fichas técnicas de pre inversión
- Gestión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes
- Gestión de ejecución y supervisión de obras e inversiones
- Gestión de inversiones para la reconstrucción

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Administración y Finanzas.
- Externa: OGPPM-MINSA, MEF, PCM, SBN

Artículo 51.- Gestión y Supervisión de Contratos y/o Convenios de Proyectos de Inversión con Participación Privada

Proceso orientado a realizar la gestión y la supervisión del cumplimiento de los compromisos en los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos.

Comprende los sub procesos:

- Gestión y supervisión de contratos de proyectos de Asociación Público Privada
- Gestión y supervisión de convenios de proyectos de Obras por Impuestos

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Unidad de Gestión de Operaciones, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Asesoría Jurídica.
- Externa: OGPPM-MINSA, Empresas Privadas, MEF.

Artículo 52.- Gestión de Fortalecimiento de Capacidades

Proceso orientado a fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de los gobiernos regionales, gobiernos locales, órganos del Ministerio de Salud y otras entidades vinculadas, para la implementación de los lineamientos de inversión pública en salud.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de la asistencia técnica en la fase de pre inversión
- Gestión de la asistencia técnica en la fase de inversión

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Unidad de Pre Inversión, Unidad de Estudios Definitivos con la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS
- Externa: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, DIRIS.



Artículo 53.- Gestión de Monitoreo y seguimiento de Proyectos de Inversión e Inversiones en Salud

Proceso orientado a realizar el monitoreo y seguimiento a la atención de los aspectos técnicos en los proyectos e inversiones del PRONIS; igualmente, el seguimiento a los proyectos de inversión en salud de gobiernos regionales y locales.

Comprende los sub procesos:

- Gestión del monitoreo y seguimiento de proyectos de inversión
- Gestión del monitoreo y seguimiento de inversiones no PIP

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Todas las Unidades de Línea del PRONIS con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Externa: OGPPM-MINSA

Procesos de soporte

Artículo 54.- Gestión Administrativa

Proceso definido como el conjunto de actividades de soporte necesarias para la ejecución de las acciones sustantivas del Programa, las cuales utilizan recursos que son registrados en documentos por el recurso humano de la entidad.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de tesorería
- Gestión de contabilidad

- Gestión de logística
- Gestión de recursos humanos
- Gestión de bienes y almacén
- Gestión documentaria y archivo

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Todas las Unidades del PRONIS
- Externa: MEF, OSCE, SERVIR, AGN, PCM.

Artículo 55.- Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación

Proceso de apoyo a la gestión que comprende la implementación y mantenimiento de sistemas de información y comunicación para la mejor ejecución de las actividades y tareas.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de desarrollo de tecnologías de información
- Gestión de soporte técnico de tecnologías de información y comunicación



Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Todas las Unidades del PRONIS
- Externa: SEGEI-PCM

Artículo 56.- Gestión de Asuntos Legales y Jurídicos

Proceso de apoyo orientado a brindar certeza legal y jurídica a las acciones emprendidas o por emprender por el Programa y a los asuntos sometidos a consideración de la Unidad responsable.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de asuntos legales
- Gestión de asuntos jurídicos

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Todas las Unidades del PRONIS
- Externa: OGAJ-MINSA, Procuraduría Pública-MINSA

Artículo 57.- Gestión de Comunicaciones e Imagen Institucional

Proceso que abarca la gestión de las comunicaciones del Programa, tanto a nivel interno como externo, en la búsqueda de generar una imagen positiva de la institución.

Comprende los sub procesos:

- Gestión de comunicaciones internas
- Gestión de comunicaciones externas e imagen institucional

Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:

- Interna: Todas las Unidades del PRONIS, Coordinación General
- Externa: OGC-MINSA, PCM.

Capítulo VII: Productos

Artículo 58.- Descripción de los productos

La ejecución de los procesos del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS deriva en los productos que se muestran a continuación, con el detalle del objetivo, responsable, los proveedores de insumos del proceso, y el/los clientes.

Proceso 01: Gestión Estratégica

Aspecto	Detalle
Objetivo	Planificar bajo un marco estratégico, las acciones necesarias de ejecutar para el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales, bajo la perspectiva de la gestión por procesos, mejora continua, y control institucional; con el apoyo de instituciones públicas y privadas que concuerden con sus objetivos.
Responsable	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Proveedores	• CEPLAN • MINSA • SGP-PCM • INEI
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS • MINSA • MEF • PCM
Productos	• Plan de Acción estratégico • Plan Operativo • Planes de Seguimiento de la Gestión • Evaluaciones de Desempeño
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Coordinación General. • Externa: OGPPM-MINSA, CEPLAN



Proceso 02: Gestión de la Calidad

Aspecto	Detalle
Objetivo	Establecer los mecanismos para la implementación de una gestión institucional orientada a procesos, promueva la aplicación de estándares internacionales para su ejecución, e implemente procesos de mejora continua, que repercutan en la eficiencia operativa institucional, y la atención con calidad a sus usuarios.
Responsable	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Proveedores	Unidades del PRONIS
Clientes	• Coordinación General PRONIS • Unidades del PRONIS • OGPPM MINSA
Productos	• Plan de implementación de la gestión por procesos • Plan de mejora de procesos • Plan de Implementación de sistemas de gestión de calidad
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Con todas las Unidades del PRONIS y la Coordinación General. • Externa: OGPPM-MINSA, SGP-PCM



Proceso 03: Gestión de Alianzas y relaciones institucionales

Aspecto	Detalle
Objetivo	Fortalecer la gestión institucional y la gestión de inversiones en salud con el aporte de instituciones aliadas del sector público y/o privado.
Responsable	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Proveedores	• Coordinación General • Unidades del PRONIS • Gobiernos Regionales • Gobiernos Locales • MINSA.
Clientes	• Gobiernos Locales • Gobiernos Regionales • MINSA
Productos	• Convenios y Acuerdos interinstitucionales • Planes concertados • Proyectos ejecutados
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Unidades de Línea, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica. • Externa: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, otros organismos alineados a los objetivos del PRONIS, OGCTI-MINSA.

Proceso 04: Gestión de Control Interno

Aspecto	Detalle
Objetivo	Fortalecer la gestión institucional a partir de la adopción de acciones preventivas y concurrentes que eviten las desviaciones presupuestales y normativas en la ejecución de las actividades y proyectos de la entidad, en el marco de sus funciones y competencias.
Responsable	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Proveedores	• Unidades del PRONIS • CGR • MINSA
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS • MINSA • CGR
Productos	• Planes de control y riesgos • Acciones de control interno
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades del PRONIS, Coordinación General. • Externa: OCI-MINSA, CGR



Proceso 05: Gestión de Proyectos de Inversión e inversiones Públicas en Salud

Aspecto	Detalle
Objetivo	Contribuir al cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en salud de mediana y alta complejidad, a nivel nacional, y a la reconstrucción de los Establecimientos de Salud afectados por desastres, con financiamiento público.
Responsables:	Fase Preliminar: Unidad de Análisis Preliminar Fase de Pre inversión: Unidad de Preinversión Fase de Inversión: Unidad de Estudios Definitivos, Unidad de Obras, Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, Unidad de Gestión de Operaciones.
Proveedores	• Unidad de Análisis Preliminar • Unidad de Preinversión • Unidad de Estudios Definitivos • Gobiernos Locales • Gobiernos Regionales • MINSA • INEI • DIRESAS

Aspecto	Detalle
Cientes	• Coordinación General PRONIS • Unidad de Estudios Definitivos • Unidades Ejecutoras de Inversiones • MINSA • Gobiernos Regionales • Gobiernos Locales • Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Productos	• Informes de saneamiento técnico y legal de bienes muebles/inmuebles comprometidos para proyectos de inversión. • Fichas y estudios de pre inversión de proyectos de inversión en salud viables • Estudios definitivos/expedientes técnicos aprobados • Infraestructura y equipamiento en salud nuevo/recuperado/reconstruido.
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades de Línea con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Asesoría Jurídica. • Externa: OGPPM-MINSA, MEF, PCM, SBN, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, DIRESAs, DIRIS.



Proceso 06: Gestión y supervisión de contratos y/o convenios de Proyectos de Inversión con Participación Privada

Aspecto	Detalle
Objetivo	Proceso orientado a supervisar la gestión de proyectos de inversión y gestión en salud generados por el sector bajo las modalidades de participación privada.
Responsables	Fase Inversión: Unidad de Preinversión, Unidad de Estudios Definitivos, Unidades Ejecutoras de Inversiones. Fase Post Inversión: Unidad de Gestión de Operaciones
Proveedores	• MINSA • DIRIS • Empresas privadas • Establecimientos de salud involucrados • Unidades del PRONIS
Cientes	• Coordinación General del PRONIS • MINSA • DIRIS • Proinversión • MEF
Productos	• Supervisión de convenios de Obras por Impuestos • Supervisión de contratos de Asociación Público Privada
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Unidad de Gestión de Operaciones, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Asesoría Jurídica. • Externa: OGPPM-MINSA, Proinversión, Empresas Privadas, MEF.

Proceso 07: Gestión de Fortalecimiento de Capacidades

Aspecto	Detalle
Objetivo	Proceso orientado a fortalecer las capacidades de los niveles de gobierno regional, gobierno local, órganos del Ministerio de Salud, y otras entidades vinculadas, para la implementación de los lineamientos de inversión pública en salud.
Responsables	Fase Pre Inversión: Unidad de Preinversión Fase Inversión: Unidad de Estudios Definitivos
Proveedores	• MINSA • Empresas privadas • Unidades de Línea del PRONIS
Clientes	• Gobiernos Regionales • Gobiernos Locales • MINSA • DIRIS • Coordinación General del PRONIS
Productos	• Asistencia Técnica en Pre inversión • Asistencia Técnica en Inversión
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Unidad de Pre Inversión, Unidad de Estudios Definitivos con la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS • Externa: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, DIRIS.



Proceso 08: Gestión de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Inversión e Inversiones en Salud.

Aspecto	Detalle
Objetivo	Proceso orientado a realizar el seguimiento a la atención de los aspectos técnicos en los proyectos e inversiones del PRONIS; igualmente, el seguimiento a los proyectos de inversión en salud de gobiernos regionales y locales.
Responsable	Unidades de Línea del PRONIS
Proveedores	• Coordinación General del PRONIS • Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización • Unidad de Preinversión • Unidad de Estudios Definitivos • Unidad de Obras • Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS • Gobiernos sub nacionales
Productos	• Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones ejecutadas por PRONIS • Seguimiento de proyectos de inversión ejecutados por Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales • Seguimiento de proyectos con participación privada
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades de Línea del PRONIS con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. • Externa: OGPPM-MINSA

Proceso 09: Gestión Administrativa

Aspecto	Detalle
Objetivo	Brindar el soporte logístico y administrativo para la gestión de los procesos misionales y el logro de los objetivos institucionales.
Responsable	Unidad de Administración y Finanzas
Proveedores	• Coordinación General del PRONIS • Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización • Unidades del PRONIS
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS
Productos	• Bienes y servicios adquiridos y en funcionamiento • Personal seleccionado y en funciones • Local y servicios generales al servicio de los trabajadores • Estados presupuestales y financieros elaborados y presentados • Archivos organizados y disponibles para el uso • Requerimientos de recursos financieros atendidos oportunamente
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades del PRONIS • Externa: MEF, OSCE, SERVIR, AGN.


Proceso 10: Gestión de Comunicaciones e Imagen Institucional

Aspecto	Detalle
Objetivo	Difundir la existencia y la imagen del PRONIS a través de los distintos medios de comunicación, externalizando sus aportes a la sociedad.
Responsable	Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
Proveedores	• Coordinación General PRONIS • Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización • Unidades del PRONIS
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS
Productos	• Publicaciones internas y externas elaboradas y difundidas
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades del PRONIS, Coordinación General • Externa: OGC-MINSA

Proceso 11: Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación

Aspecto	Detalle
Objetivo	Brindar el soporte tecnológico para el cumplimiento de las actividades institucionales y el logro de sus objetivos.
Responsable	Unidad de Administración y Finanzas (responsable de esta función)
Proveedores	• Unidades del PRONIS • Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización • Entidades proveedoras de hardware y software • MINSA • SEGDI
Clientes	• Coordinación General del PRONIS • Unidades del PRONIS
Productos	• Equipos de cómputo, impresoras, fotocopadoras y software adecuados a la necesidad institucional, a disposición de los usuarios
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades del PRONIS • Externa: SEGEI-PCM



Proceso 12: Gestión de Asuntos Legales y Jurídicos

Aspecto	Detalle
Objetivo	Brindar el soporte jurídico y legal a las acciones que se emprendan en el PRONIS para el logro de sus objetivos.
Responsable	Unidad de Asesoría Jurídica
Proveedores	Unidades del PRONIS
Clientes	• Coordinación General PRONIS • Unidades del PRONIS • MINSA
Productos	• Informes Legales y Jurídicos • Proyectos de convenios y resoluciones
Relaciones de coordinación/articulación interna y externa	• Interna: Todas las Unidades del PRONIS • Externa: OGAJ-MINSA, Procuraduría Pública-MINSA

ANEXOS

Anexo N° 01: Organigrama

Anexo N° 02: Mapa de procesos

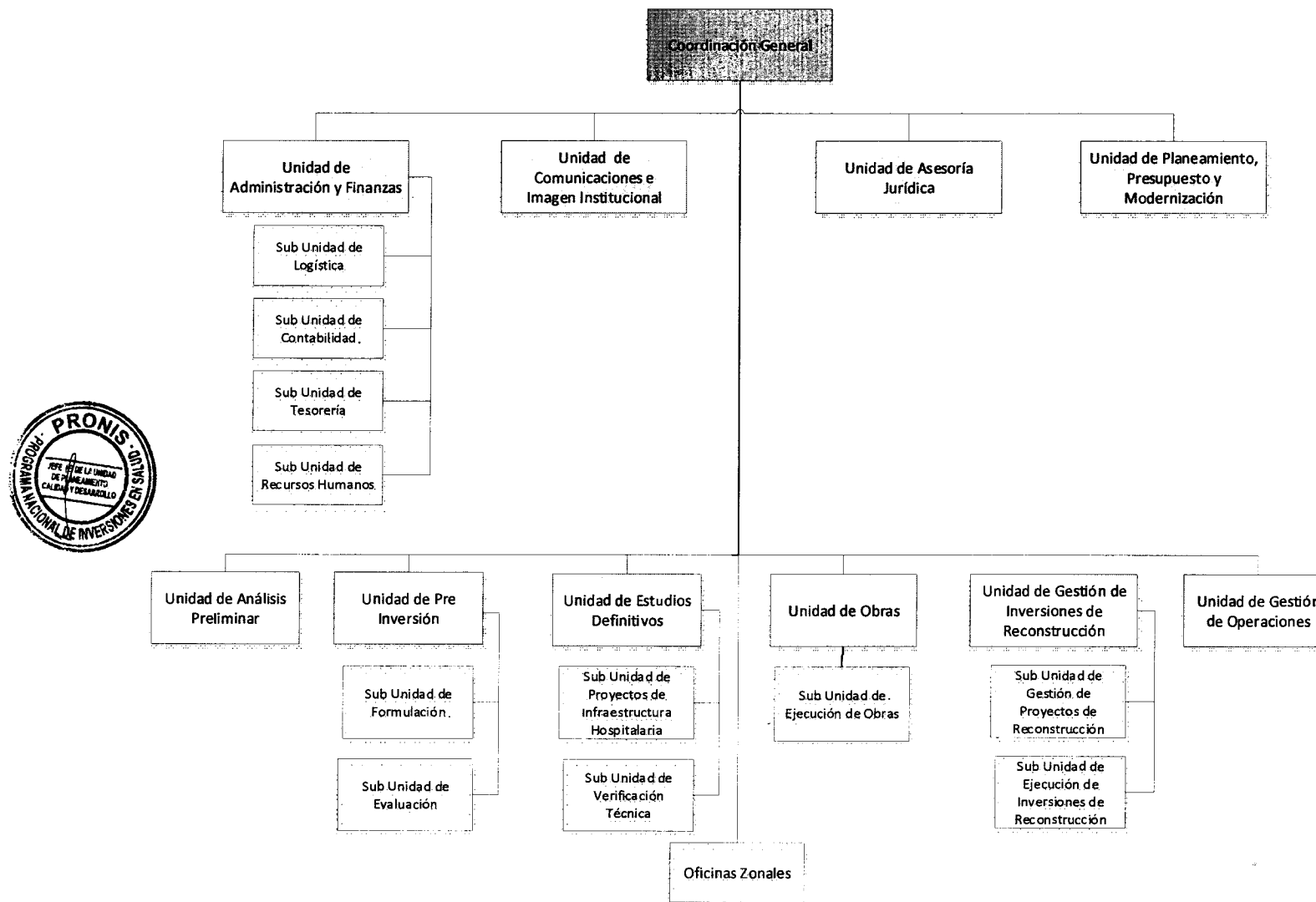
Anexo N° 03: Matriz de Inventario de Procesos

Anexo N° 04: Cuadro de Necesidades de Personal



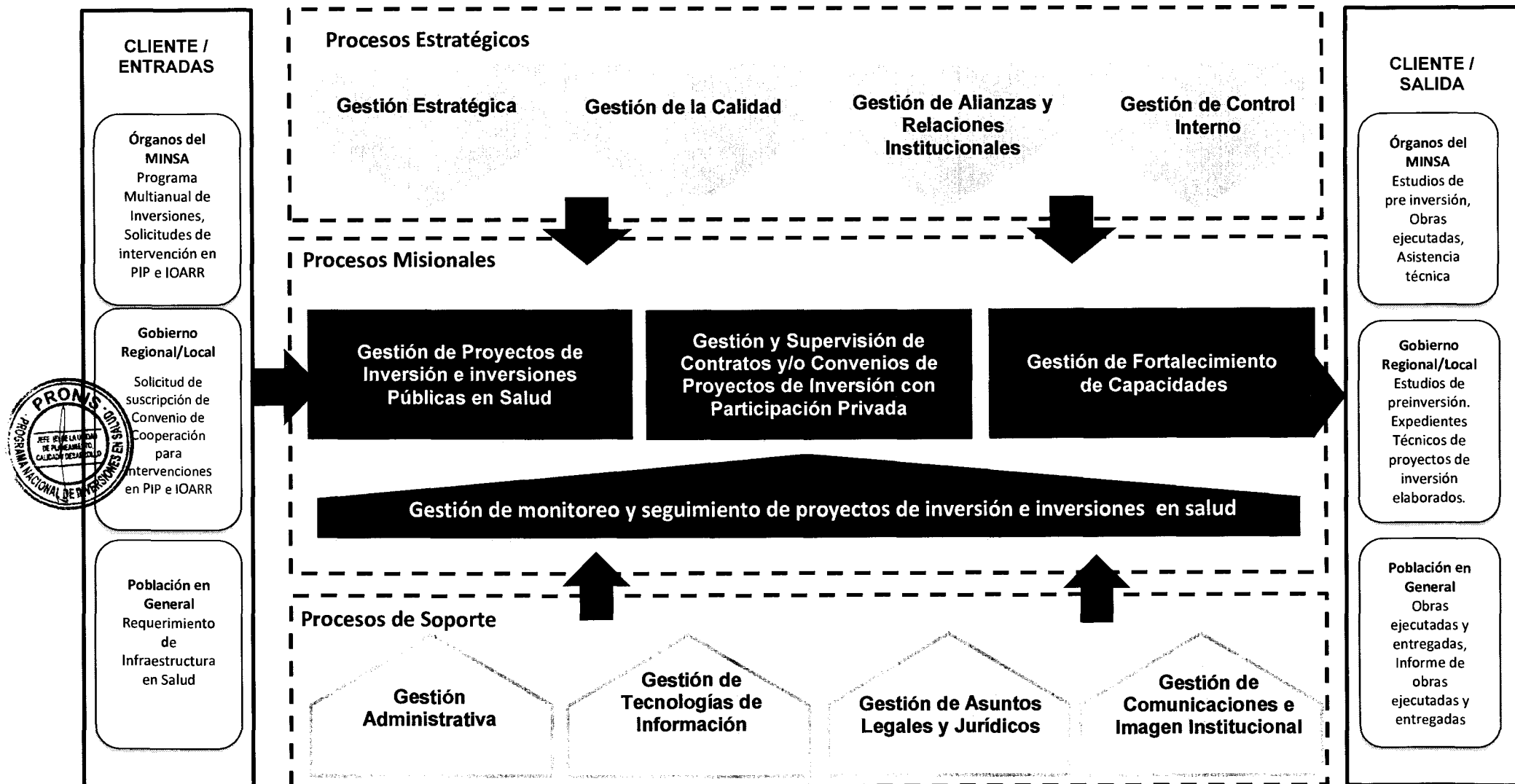
Anexo N° 01

ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS



Anexo N° 02

MAPA DE PROCESOS – PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD



Anexo N° 03
MATRIZ DE INVENTARIO DE PROCESOS - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

TIPO DE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "0"	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "1"
ESTRATEGICOS	PE.01	Gestión Estratégica	PE.1.1	Gestión de Planeamiento
			PE.1.2	Gestión de Presupuesto
			PE.1.3	Gestión de Seguimiento y Evaluación
	PE.02	Gestión de la Calidad	PE.2.1	Gestión por Procesos
			PE.2.2	Gestión de Mejora Continua
	PE.03	Gestión de Alianzas y Relaciones Institucionales	PE.3.1	Gestión de Alianzas Estratégicas
			PE.3.2	Gestión de la Articulación Interinstitucional
	PE.04	Gestión de Control Interno	PE.4.1	Gestión de Planificación del Control Interno
			PE.4.2	Gestión de Ejecución y Evaluación del Control Interno



MATRIZ DE INVENTARIO DE PROCESOS – PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD



MISSIONALES

TIPO DE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "0"	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "1"
MISSIONALES	PM.01	Gestión de Proyectos de Inversión e Inversiones Públicas en Salud.	PM.1.1	Gestión de Análisis Preliminar
			PM.1.2	Gestión de Estudios y Fichas Técnicas de Pre Inversión.
			PM.1.3	Gestión de Expedientes Técnicos y/o documentos equivalentes.
			PM.1.4	Gestión de Ejecución y supervisión de Obras e Inversiones
			PM.1.5	Gestión de Inversiones para la Reconstrucción
	PM.02	Gestión y Supervisión de Contratos y/o Convenios de proyectos de inversión con Participación Privada.	PM.2.1	Gestión y Supervisión de Convenios de Proyectos de Obras por Impuestos.
			PM.2.2	Gestión y Supervisión de Contratos de Proyectos de Asociación Público Privada.
	PM.03	Gestión de Fortalecimiento de Capacidades	PM.3.1	Gestión de Asistencia Técnica en la fase de Pre Inversión
			PM.3.2	Gestión de Asistencia Técnica en la Fase de Inversión
	PM.04	Gestión de Monitoreo y seguimiento de Proyectos de Inversión e Inversiones en Salud	PM.4.1	Gestión de Monitoreo y seguimiento de Proyectos de Inversión Pública en Salud.
			PM.4.2	Gestión de Monitoreo y seguimiento de Inversiones no PIP.

MATRIZ DE INVENTARIO DE PROCESOS – PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

TIPO DE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "0"	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESOS NIVEL "1"
DE SOPORTE	PS.01	Gestión Administrativa	PS.1.1	Gestión de Tesorería
			PS.1.2	Gestión de Contabilidad
			PS.1.3	Gestión de Logística
			PS.1.4	Gestión de Recursos Humanos
			PS.1.5	Gestión de Bienes y Almacén
			PS.1.6	Gestión Documentaria y Archivo
	PS.02	Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación	PS.2.1	Gestión de Desarrollo de Tecnologías de Información
			PS.2.2	Gestión de Soporte Técnico de Tecnologías de Información y Comunicación.
	PS.03	Gestión de Asuntos Legales y Jurídicos	PS.3.1	Gestión de Asuntos Legales
			PS.3.2	Gestión de Asuntos Jurídicos
	PS.04	Gestión de Comunicaciones e Imagen Institucional	PS.4.1	Gestión de Comunicaciones Internas
			PS.4.2	Gestión de Comunicaciones Externas e Imagen Institucional.



Anexo N° 04 – Cuadro Necesidades de Personal

TIPO DE UNIDAD - UNIDAD	Cantidad
ORGANO DE DIRECCIÓN	
Coordinación General	7
ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	12
Jefatura	2
Unidad	10
Unidad de Asesoría Jurídica	6
Jefatura	2
Unidad	4
ORGANOS DE APOYO	
Unidad de Administración y Finanzas	89
Jefatura	19
Sub Unidad de Logística	40
Sub Unidad de Contabilidad	10
Sub Unidad de Tesorería	10
Sub Unidad de Recursos Humanos	10
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional	7
Jefatura	2
Unidad	5
ORGANOS DE LÍNEA	
Unidad de Análisis Preliminar	12
Jefatura	2
Unidad	10
Unidad de Pre inversión	58
Jefatura	3
Sub Unidad de Formulación	40
Sub Unidad de Evaluación	15
Unidad de Estudios Definitivos	77
Jefatura	3
Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria	52
Sub Unidad de Verificación Técnica	22
Unidad de Obras	20
Jefatura	5
Sub Unidad de Ejecución de Obras	15
Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción	82
Jefatura	3
Sub Unidad de Ejecución de Obras de Reconstrucción	56
Sub Unidad de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Reconstrucción	23
Unidad de Gestión de Operaciones	5
Jefatura	2
Unidad	3
Oficinas Zonales (inicialmente 3)	6
TOTAL	381

